

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VI

Caracas, miércoles 22 de marzo de 2023

Número 42.594

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se levanta la inmunidad del Diputado Hugbel Rafael Roa Caruci y se autoriza continuar con su enjuiciamiento.

Acuerdo en apoyo a la investigación y lucha contra la corrupción emprendida por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.792, mediante el cual se deroga el Decreto N° 4.681, de fecha 27 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.364, de la misma fecha, por medio del cual se mantuvo la vigencia del Decreto de creación de la "Comisión Presidencial para la Defensa, Reestructuración y Reorganización de la Industria Petrolera Nacional Alí Rodríguez Araque".

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Tatiana Karolin Ventura Gamboa, como Gerente de la Secretaría del Despacho de esta Superintendencia, en calidad de Encargada.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Loismar Luisiana Cabrera Salazar, como Gerente de Desarrollo Normativo, adscrita a la Gerencia General del Sistema de Control Interno de esta Superintendencia.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito", correspondiente al mes de Diciembre de 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de enero de 2023 y las tasas de interés para operaciones con Tarjetas de Crédito, correspondientes al mes de febrero de 2023.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de febrero de 2023 y las tasas de interés para operaciones con Tarjetas de Crédito, correspondientes al mes de marzo de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rafina Andreína Montilla Rivas, como Directora General de Seguimiento, Fortalecimiento y Promoción de la Innovación Científica Popular, adscrita al Despacho de la Viceministra de Comunalización de la Ciencia para la Producción, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A.
Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima "Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA); mediante la cual se designa la Junta Directiva, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Hernández Izquierdo, como Jefe de la Oficina de Informática, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anahys del Carmen Roche Rojas, como Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios, en calidad de Encargada.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nilda de Jesús Pacheco Delgado, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Amílcar José Cabrera Ruiz, como Defensor Público Auxiliar Tercero (3°), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Castellanos Santiago, como Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio al ciudadano Abogado Daniel Eduardo Yeguez Matey, en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en Penal Ordinario, Víctima Niños, Niñas y Adolescentes.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio (Encargado) al ciudadano Abogado José Luis Álvarez Domínguez, en la Fiscalía Octava del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas Constitucional, Político Administrativa y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Abogado Ubencio José Benítez Villarroel, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia Plena.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTA LA INMUNIDAD DEL
DIPUTADO HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI Y SE AUTORIZA CONTINUAR
CON SU ENJUICIAMIENTO

CONSIDERANDO

Que el pasado 19 de marzo de 2023, La Policía Nacional Contra la Corrupción practicó auto de detención contra el diputado por el estado Trujillo, ciudadano **HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.708.709**, debido a su posible implicación en actos de corrupción vinculados con la empresa estatal Petróleos de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que la actuación realizada por las autoridades públicas competentes constituye un hecho público, notorio y comunicacional, que evidencia la detención del ciudadano **HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**, por su presunta participación en un hecho punible, de especial gravedad por cuanto se trata de un delito de corrupción que afecta directamente con los recursos de la Nación;

CONSIDERANDO

Que el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, establece que los diputados o diputadas de este Parlamento gozarán de inmunidad en el ejercicio de sus funciones y de los presuntos delitos que cometan sus integrantes conocerá en forma privativa el Tribunal Supremo de Justicia, previa autorización de la Asamblea Nacional para su enjuiciamiento;

CONSIDERANDO

Que el día de hoy esta Asamblea Nacional ha recibido una comunicación del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual notifica su decisión en la cual deja constancia que el ciudadano **HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI** fue detenido en flagrancia por su presunta participación en la comisión de un hecho punible de especial gravedad, y que en consecuencia, no procede tramitar el antejuicio de mérito, por lo que solicitan a este Parlamento autorizar la continuidad de su enjuiciamiento, a tenor de lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional como parte del Poder Público Nacional y garante de los principios del Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia y los valores previstos en la Carta Magna, debe velar por la moral, ética, transparencia y responsabilidad de quienes ejercen cargos de representación popular, para de salvaguardar y fortalecer la democracia y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO. Levantar la inmunidad al ciudadano diputado **HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.708.709**, en los términos y condiciones previstos en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, y autorizar la continuación del enjuiciamiento de conformidad con lo establecido en la legislación procesal aplicable.

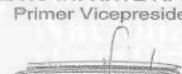
SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

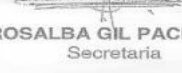
TERCERO. Remitir oficio y copia debidamente certificada de esta decisión al Tribunal Supremo de Justicia y al Ministerio Público a los fines consiguientes.

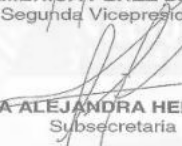
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL**DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****ACUERDO EN APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EMPRENDIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****CONSIDERANDO**

Que uno de los fundamentos esenciales del sistema político y democrático venezolano, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad y justicia, que propugna en conjunto a los valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, como son la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político;

CONSIDERANDO

Que en función de promover la protección, garantía y ejercicio pleno de estos principios y valores, la institucionalidad democrática de la República Bolivariana de Venezuela desarrolla mecanismos que, de manera permanente, promueven su defensa absoluta, siendo uno de sus principales objetivos el combate a la corrupción ya que es uno de los flagelos que, como cáncer, se expande, corroe y carcome la esencia ética y moral de las sociedades y amenaza la sustentabilidad republicana así como la vigencia del sistema político en general;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela tiene como base moral de su accionar político el pensamiento y acción del Padre Libertador **SIMÓN BOLÍVAR**, quien claramente definió en su trayecto político al flagelo de la corrupción como una amenaza a la construcción de una Nación sólida y de progreso político, social y económico, afirmando en su tiempo histórico que: *"El único medio de extirpar radicalmente este desorden es dictar medidas fuertes y extraordinarias"*;

CONSIDERANDO

Que mediante un Comunicado a todo el pueblo venezolano emanado el pasado 17 de marzo de 2023, la Policía Nacional Anticorrupción, cuerpo especializado creado por el Gobierno del Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS** en el año 2014 para profundizar el combate a este flagelo, informó a la comunidad nacional que: *"... en el marco de la lucha implacable contra la corrupción emprendida por el Gobierno Bolivariano en todos los ámbitos de la vida nacional, ha iniciado una solicitud al Ministerio Público de encauzamiento judicial de una serie de individuos que violando el sagrado juramento de honestidad, moral y ética que realizaron para asumir las responsabilidades asignadas, podrían estar incurso en graves hechos de corrupción administrativa y malversación de fondos, en clara acción lesiva de los intereses y necesidades de la República y sus habitantes"*;

CONSIDERANDO

Que para esta Asamblea Nacional la lucha contra la corrupción permitirá fortalecer el proceso de recuperación nacional en todos los órdenes, político, económico y social, para construir una nueva etapa de bienestar y progreso en beneficio de todo el pueblo venezolano, sosteniendo incólumes los principios y valores que nos definen como Nación libre, independiente y soberana;

CONSIDERANDO

Que, en tal sentido, este Poder Legislativo Nacional tiene la suprema obligación de contribuir decididamente a las acciones tendientes al combate efectivo y oportuno de la corrupción, asumiendo una conducta implacable con quienes traicionan, en el ejercicio de funciones públicas, la confianza de toda una Nación así como los principios y valores dispuestos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que son piedra angular para librar las batallas victoriosas que como venezolanos y venezolanas hemos dado para preservar inalterable nuestra libertad, ante todas las agresiones dispuestas contra la patria en esta etapa histórica, teniendo a este flagelo como una más de las amenazas y afrentas contra el patrimonio material y espiritual de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO. Respalda categóricamente las acciones que viene desarrollando el Gobierno Bolivariano del Presidente **NICOLÁS MADURO MOROS** y las instituciones del Estado para el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción por su condición de flagelo amenazante que corroe el alma nacional así como los valores y principios que deben regir la conducta social, económica y política de nuestra Nación.

SEGUNDO. Ratificar desde esta Asamblea Nacional nuestro compromiso inquebrantable de lucha contra la corrupción, siendo esta condición esencial del proceso de renacimiento nacional en todos los órdenes, así como contribución necesaria para dar solidez a la institucionalidad nacional promoviendo y garantizando la paz y estabilidad como objetivo supremo que nos hemos trazado para la defensa y protección del pueblo venezolano.

TERCERO. Poner a disposición de la institucionalidad democrática de nuestra patria, en razón de esta convicción irrenunciable de combate al flagelo de la corrupción, así como del Poder Ejecutivo Nacional encabezado por el Gobierno Bolivariano del Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS**, todas las instancias y acciones que sean requeridas a esta Asamblea Nacional en pro del cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos por el Estado venezolano en esta materia.

CUARTO. Expresar desde esta Asamblea Nacional nuestra firme convicción que estas acciones del Gobierno Bolivariano y Estado Venezolano servirán de apoyo inestimable para solidificar los principios y valores éticos que sientan las bases de nuestro sistema político, blindando la moral y la confianza del pueblo venezolano en los hombres y mujeres quienes deben encabezar y ejercer las funciones públicas con apego a la ética que nos impone el juramento sagrado que hemos hecho a la patria, así como lo dispuesto en la Carta Magna que en plena libertad y democracia participativa y protagónica nos dimos los venezolanos y venezolanas, en 1999.

QUINTO. Publicar al presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.792

22 de marzo de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es necesario dinamizar las estructuras del Estado, en función de contribuir de la forma más eficaz y eficiente con la ejecución del legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana **Hugo Rafael Chávez Frías**, establecido en el Plan de la Patria - Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025,

DICTO

El siguiente,

DECRETO

Artículo 1°. Se deroga el Decreto N° 4.681, de fecha 27 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.364, de la misma fecha, por medio del cual se mantuvo la vigencia del Decreto de creación de la "Comisión Presidencial para la Defensa, Reestructuración y Reorganización de la Industria Petrolera Nacional Alí Rodríguez Araque".

Artículo 2°. Corresponderá al Ministro del Poder Popular de Petróleo, velar porque los procesos en curso por parte de la "Comisión Presidencial para la Defensa, Reestructuración y Reorganización de la Industria Petrolera Nacional Alí Rodríguez Araque"; sean finiquitados resguardando los intereses de la República Bolivariana de Venezuela, según corresponda de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA
INTERNA

AÑOS: 212° 164° y 24°

Caracas, 01 de marzo de 2023

No- 006/2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Auditoría Interna, designada mediante Decreto N° 4.770, dictado el 23 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 3 del artículo 149 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **TATIANA KAROLIN VENTURA GAMBOA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.147.062, como **GERENTE** de la **SECRETARÍA DEL DESPACHO** de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - **SUNAI**, en calidad de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


NARKY YAIDA MARTÍNEZ ÁNGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 4.770 de fecha 23/01/2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.554 de fecha 23/01/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA
INTERNA

AÑOS: 212° 164° y 24°

Caracas, 01 de marzo de 2023

No- 009/2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Auditoría Interna, designada mediante Decreto N° 4.770, dictado el 23 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 3 del artículo 149 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **LOISMAR LUISIANA CABRERA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-17.525.049, como **GERENTE** de **DESARROLLO NORMATIVO**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - **SUNAI**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


NARKY YAIDA MARTÍNEZ ÁNGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 4.770 de fecha 23/01/2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.554 de fecha 23/01/2023

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
DICIEMBRE 2022

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/12/2022 (G.O. N° 42.525 del 13/12/2022). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 833.308 puntos de venta, instalados en 594.384 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 153.280 terminales y 102.735 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 833.308 terminales de puntos de venta, instalados en 594.384 negocios afiliados, así como en 4.651 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	4.699	6.138
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.108	4.511
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	60	132	125
BANCAMIGA	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	118.587	108.330
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCAIRIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	17.870	14.210
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	38	128.863	80.205
	Visa	1, 2, 3, 4						134.596	81.322
	Mastercard	1, 2, 3, 4						10.366	5.773
	Privada	1			Nacional (1)				
BANFANB	Mastercard	2, 4	95,00%	3,00%	Nacional	30	60	5.095	4.789
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	13.873	9.735
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	4.041	3.326
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	30.258	15.328
	Mastercard	1	15,00% (a)						
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.629	2.762
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.559	6.041
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	11.089	9.524
	Mastercard	1	15,00% (a)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	7.616	4.783
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	51.932	22.292
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	24.617	22.530
	Visa	1, 2, 3, 4						76.287	73.597
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	14.444	9.488	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	62.870	31.939	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	7.688	5.946	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	763	672	
	Mastercard	1, 2, 3								
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	234.234	159.553	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
		1	14,00% (2)							
			15,00% (2)							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2

Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	4.699	6.138	52	5	47
ACTIVO	Maestro	Nacional	5.108	4.511	29	1	28
AGRICOLA	Maestro	Nacional	132	125	78	3	75
BANCA MIGA	Maestro	Nacional	118.587	108.330	4	0	4
BANCA RIBE	Maestro	Nacional	17.670	14.210	0	0	0
BANCRECER	Maestro	Nacional	17.557	15.850	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	134.596	81.322	409	2	407
BANFANB	Maestro	Nacional	5.095	4.789	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	13.873	9.735	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	4.041	3.324	140	3	137
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	30.258	15.328	609	5	604
CARONI	Maestro	Nacional	3.029	2.762	62	0	62
DEL SUR	Maestro	Nacional	6.559	6.041	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.089	9.524	200	18	182
EXTERIOR	Maestro	Nacional	7.616	4.763	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	51.932	22.292	551	0	551
MI BANCO	Maestro	Nacional	5.181	4.145	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	76.287	73.597	415	25	390
PLAZA	Maestro	Nacional	14.444	9.488	35	0	35
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	62.870	31.939	171	11	160
SOFITASA	Maestro	Nacional	7.688	5.946	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	763	672	107	24	83
VENEZUELA	Visa Superefectiva	Nacional	234.234	159.553	1.353	185	1.168

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

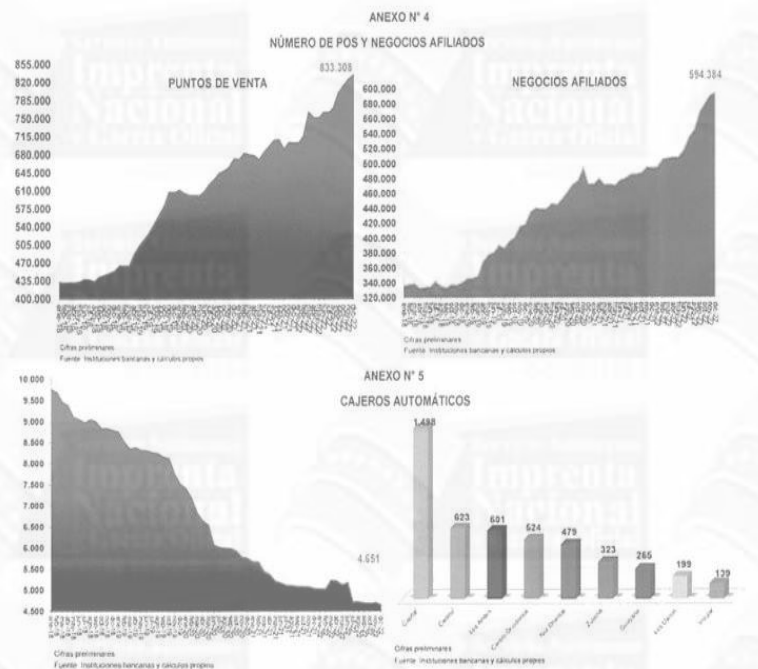
ANEXO N° 3

Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año. 100% Banco Internet, emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancocredito.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCA MIGA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-836.2500 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANCA RIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service: MasterSeguro de viajes, servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en viajes; asistencia en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BancosOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANPLUS; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BancosOnline y BancosMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BancosOnline sin tener que ir a la agencia.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Visa	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web: www.banfanb.com .
	Mastercard	2, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANCUSOL ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo; correspondencia hasta 36 meses para pagar; disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS; montos máximos a cargar: Visa 2 Bs 200.000; Visa 3 Bs 500.000; Visa 4 Bs 775.000; MasterCard 1 Bs 100.000; MasterCard 2 Bs 200.000; MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Estados de cuenta detallados, avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través del extralímite que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con fondo de garantía rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite, mensajería de texto.
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500-BTESORO (0500-293.7676) y 0500-BANCAO (0500-228.0205); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.delsur.com.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa vía MasterCard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Surche 7B (Cinco y Cincos) y Cincos cinco para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada anti fraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-208.8930; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancocredito.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite, mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite, mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite, mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes, seguro de automóviles, seguros, seguro de asistencia de viajes, MasterSeguro de autos, asistencia personal, protección en viajes, asistencia en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service: MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en viajes; asistencia en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.

PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica www.bancoplaza.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Nivel 1: Programa de Promissas; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes.
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).
VENEZUELA	Visa	1, 2, 4	-	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.
	Mastercard	1, 2, 3	-	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletas aéreas con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican); Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 180 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 180 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; costos de viaje de familiar por emergencia; traslados médicos; reparaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletas de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta, MasterSeguro de autos; cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectividad con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicomp, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicomp); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500-MICLAVE (0500-642.5285).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.



Caracas, 23 de febrero de 2023

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomady Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de enero de 2023 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,30%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de enero de 2023, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,65%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de febrero de 2023.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de febrero de 2023; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de febrero de 2023.	3,00%

Caracas, 09 de febrero de 2023

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

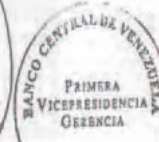
A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de febrero de 2023 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	56,97%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de febrero de 2023, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	46,49%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de marzo de 2023.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de marzo de 2023; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de marzo de 2023.	3,00%

Caracas, 09 de marzo de 2023

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 20/03/2023

N°199

AÑOS 212º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 13, 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **RAFINA ANDREINA MONTILLA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.656.518**, como Directora General de Seguimiento, Fortalecimiento y Promoción de la Innovación Científica Popular adscrita al Despacho de la Viceministra de Comunalización de la Ciencia para la Producción del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

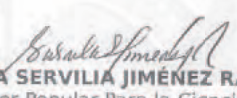
Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entra en vigencia a partir del 20 de marzo de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE
SUPERFICIAL S.A. (SITSSA).

En el día de hoy, (05) de septiembre de 2022, siendo las 10:00 am., encontrándose presente en la sede de la empresa "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A." (SITSSA), el ciudadano G/D. **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-11.448.109**, en mi carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, según consta en el Decreto Presidencial N° **4.689**, de fecha 10 de mayo 2022, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.701** de la misma fecha, quien representa el cien por ciento (100%) del capital social que posee la República Bolivariana de Venezuela en la Sociedad "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)", con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** sin necesidad de convocatoria previa, por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social. A tales efectos, el ciudadano G/D. **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN**, quien presidió la reunión, declaró válidamente constituida la Asamblea, en virtud de representar el cien por ciento (100%) del Capital Social y la necesidad de tratar y resolver asuntos de interés de la Sociedad. Igualmente se deja constancia de la presencia del ciudadano **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° **V-6.841.956**, Registro de Información Fiscal (RIF) N° **V-**

068419561, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A. (SITSSA)", inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) **G-20007749-2**, según consta en Decreto N° **4.570** de fecha 23 de agosto de 2021, publicado en Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° **42.196**, de la misma fecha, seguidamente la Asamblea se declara legalmente constituida y es presidida de conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésima Primera, Literal b) del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil, por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Transporte, ya identificado, se procede a dar lectura al orden del día, el cual es del tenor siguiente:

PUNTO PRIMERO: Instrumentación del Lcdo. **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.841.956**, como Presidente del "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A. (SITSSA). **PUNTO SEGUNDO:**

Instrumentación de la designación de la **JUNTA DIRECTIVA** del "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A." (SITSSA). **PUNTO TERCERO:** Designación del Secretario Ejecutivo de la Sociedad Anónima "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A." (SITSSA). **PUNTO CUARTO:** Designación del Comisario y su respectivo Suplente de la Sociedad Anónima "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A." (SITSSA).

Luego de las deliberaciones de rigor, el Orden del Día es Aprobado por Unanimidad y de inmediato se somete a Consideración el **PUNTO PRIMERO:** Toma la palabra el G/D. **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN**, quien expuso lo concerniente a la designación efectuada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, mediante Decreto N° **4.570** de fecha 23 de agosto de 2021 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.196** de la misma fecha, como Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA** de **SITSSA**, en el cual nombró al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.841.956**, como Presidente de la Sociedad según la Resolución N° **040** de fecha 18 de agosto de 2022, siendo instrumentada la designación aprobada por unanimidad por esta Asamblea de Accionistas. No habiendo otro aspecto que tratar en cuanto a la prenombrada designación, se pasó a considerar el **PUNTO SEGUNDO:** relativo a la Instrumentación de la designación de la **JUNTA DIRECTIVA** del "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A." (SITSSA), designada mediante Resolución N° **040** de fecha 18 de agosto de 2022, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.446** de fecha 23 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria, la cual quedó conformada de la siguiente forma:

PRESIDENTE	C.I. V-6.841.956
JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA	
VICEPRESIDENTE	C.I. V-6.285.909
JOSÉ PASTOR CHACÓN GÓMEZ	
DIRECTORES PRINCIPALES	
JIMMY APOLINAR VARGAS VARGAS	C.I. V-14.003.477
JULIO CESAR GARCÍA LUGO	C.I. V-15.224.949
GUILLERMO ELOY SULBARAN GARCÍA	C.I. V-12.374.819
FRANKLIN JAVIER SEMPRUN MORENO	C.I. V-13.356.064
DIRECTORES SUPLENTE	
ALEJANDRO JESÚS URBINA	C.I. V-12.749.972
DANIEL JIMÉNEZ LA CRUZ	C.I. V-11.691.273
ALEXANDER ENRIQUE FALCÓN	C.I. V-13.860.322
MENDOZA	
JONATHAN RAFAEL MILLÁN	C.I. V-12.304.216
ZAMBRANO	

PUNTO TERCERO: Se somete a la consideración de la Asamblea la Designación del Secretario Ejecutivo de la Sociedad Anónima "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A." (SITSSA), de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV DEL SECRETARIO EJECUTIVO en la Cláusula Trigésima Tercera de los Estatutos de la empresa, se propone como **SECRETARIO EJECUTIVO** a la ciudadana: **MILAGROS NAIL BRUCE D'VIAZZO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad N° **V-8.330.724**. Realizada la propuesta el representante de la accionista manifiesta su conformidad con la moción realizada, y por unanimidad aprueba la propuesta presentada.

PUNTO CUARTO: Se propone en esta asamblea la designación del Comisario y su respectivo Suplente de la Sociedad Anónima "SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A." (SITSSA), como **COMISARIO PRINCIPAL** al ciudadano **OMAR SEGURA GÓMEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-14.046.141, C.C.P.N° 53.682, y como **COMISARIO SUPLENTE** al ciudadano **RICHARD JOSÉ MORALES RIVERA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N° V-6.857.886, C.C.P. N° 47.193, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Trigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la empresa. Realizada la propuesta el representante de la accionista manifiesta su conformidad con la moción formulada, y por unanimidad se aprueba.

En consecuencia, habiendo deliberado los puntos, quedan aprobados por unanimidad en los términos expuestos. Siendo así, analizados, discutidos y aprobados, el ciudadano **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Transporte da por concluida la misma. Se autoriza a la ciudadana **DENNIS MARGARITA ALIZO SANTOYA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N°V-5.117.510, para que efectúe la participación y demás trámites relacionados con la inscripción de la presente acta ante la Oficina de Registro Mercantil y solicite las copias certificadas correspondientes. No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión y el acta respectiva, se hacen dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

G/D. RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE.

Lcdo. JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A. (SITSSA).

Viernes 16 de Diciembre de 2022, (FDOS.) DENNIS MARGARITA ALIZO SANTOYA C.I.V-6117510 Abog. WALTON LYLE FREDDYE VALENCIA DIAZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 224.2022.4.2236

Abog. WALTON LYLE FREDDYE VALENCIA DIAZ
REGISTRADOR

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas 22 MAR 2023
212°, 164°

RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2023

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número V-4.114.842, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano, **JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ IZQUIERDO**, cédula de identidad número V-6.851.914, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, para ejercer funciones como **Jefe de la Oficina de Informática**, en calidad de encargado, con la competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos administrativos a partir del diecinueve (19) de enero de 2023.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Inspección General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES
Acta número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHOCaracas 22 MAR 2023
212°, 164°

RESOLUCIÓN NÚMERO 002-2023

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número V-4.114.842, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

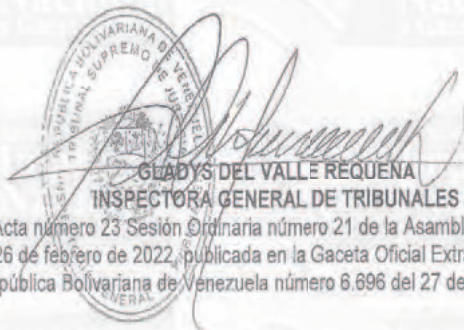
PRIMERO: Designar al ciudadano, **ANAHYS DEL CARMEN ROCHE ROJAS**, cédula de identidad número V-12.662.401, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales II, para ejercer funciones como Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios, en calidad de encargada, con la competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos administrativos a partir del veintisiete (27) de febrero de 2023.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Inspección General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.


GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES
Acta número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-042

Caracas, 14 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NILDA DE JESÚS PACHECO DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.721.710, Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Agraria, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-043

Caracas, 14 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

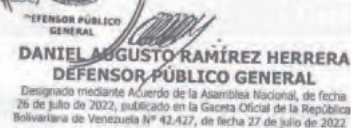
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **AMILCAR JOSÉ CABRERA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.557.690, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Tercero (3°)**, con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**Nº DDPG-2023-044**Caracas, 14 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-23.775.866**, Abogado I, como **Defensora Pública Auxiliar Tercera (3º)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de febrero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 262**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DANIEL EDUARDO YEGUEZ MATEY**, titular de la cédula de identidad N° 22.572.008, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en Penal Ordinario, Víctima Niños, Niñas y Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 23 de febrero de 2023
Años 212° y 164°
RESOLUCIÓN N° 295

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADO)** al ciudadano Abogado **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.058.182, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas Constitucional, Político Administrativa y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. El referido ciudadano continuará desempeñando sus funciones como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 33 Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario Agrario y Especial Inquilinario.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.




TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2023
Años 212° y 164°
RESOLUCIÓN N° 296

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **UBENCIO JOSÉ BENÍTEZ VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° 10.464.507, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia Plena.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VI Número 42.594
Caracas, miércoles 22 de marzo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.